

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA propuesta por JAIRO ALBERTO AMÉZQUITA YOSHIOKA, en contra de ZULNEY PULIDO CAÑÓN y LUIS ALFREDO RICO BECERRA, indicándose que se profirió auto de seguir adelante con la ejecución y condenando en costas a la parte ejecutada. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 31 de agosto de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1846
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: JAIRO ALBERTO AMÉZQUITA YOSHIOKA.
Demandados: ZULNEY PULIDO CAÑÓN y LUIS ALFREDO RICO BECERRA.
Radicación: 7652041089001-2019-00606-00

En atención al informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se profirió sentencia, corresponde conforme al numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar las agencias en derecho según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 se establecerá el diez por ciento (10%) de las pretensiones como agencias en derecho; es decir, el valor NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$920.000). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Único: Fijar como agencias en derecho la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$920.000).**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3c299d5ceca76d1fd1f806f9dcd92666b4d215111a5d9ec648659dd72a3284b

Documento generado en 31/08/2021 08:59:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**